



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 351 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 OCT 2022.

VISTO:

El informe N° 3481-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 05 de Octubre de 2022, sobre requerimiento de Contratación de Coordinador de Proyecto, Resolución Directoral N° 218-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de la Modificación N° 03 del Presupuesto Analítico de Gestión de Proyectos, para fines de dar continuidad a la Elaboración del Expediente Técnico **Saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 21 de junio de 2022, se resuelve aprobar, el Plan de Trabajo de Gestión de Proyectos Modificado de la inversión: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", con CUI N° 2077939, por un monto total de S/. 1,378,812.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la Modificación N° 03 del Presupuesto Analítico de Gestión de Proyectos, para fines de dar continuidad a la Elaboración del Expediente Técnico **Saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)"**, por el monto de S/. 1,378,812.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles);

Que, mediante informe N° 3481-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 05 de octubre de 2022, se requiere la contratación de un Coordinador de Proyecto para la obra: **"Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, a partir del 01 de Octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2022;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005 -2019-GRA/CR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 351 -2022-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral del **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REMUNERACION MENSUAL	VIGENCIA DE CONTRATO
01	ROCKY GIBAN AYALA BIZARRO	COORDINADOR DE PROYECTO	S/ 8,000.00	01/10/2022 AL 31/10/2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en la respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por el trabajador mencionado en el artículo primero, forman parte del informe N° 1441-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la META 03. Saldo de Obra Proyecto: “Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a los interesados y las instancias pertinentes de esta Entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL